

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

4008 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea la Unidad de Demencias.

El tratamiento de las demencias, constituye un importante desafío para el sistema sanitario público, tanto en lo que se refiere a los aspectos estrictamente terapéuticos y asistenciales, como por las consecuencias que para la estructura familiar y social suponen estas patologías; a tal efecto, los cálculos más realistas cifran en 12.000 las personas afectadas en la Región de Murcia por estas enfermedades.

En tal sentido, la Organización Mundial de la Salud, en su informe «Salud Mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Organización Mundial de la Salud 2001», considera los trastornos mentales en la vejez -principalmente, la enfermedad de Alzheimer- como uno de los principales problemas de salud y uno de los objetivos prioritarios de las diversas políticas sanitarias nacionales e internacionales. Congruentemente con ello, el Plan de Salud de la Región de Murcia 2003-2007 establece, como uno de los objetivos específicos en el área de las demencias, la mejora de la coordinación entre los diferentes agentes implicados en el abordaje de estos problemas, a saber: Servicios Asistenciales, Servicios Sociales, Educación y Justicia, de forma que se garantice una utilización eficiente de los recursos disponibles.

El Parlamento Europeo, sensible a esta situación y consciente de la dimensión sanitaria, social y económica que plantean las demencias y de la gran repercusión en el conjunto de la sociedad, ha propuesto a la Comisión Europea la creación de un programa de medidas de lucha contra la enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Este programa deberá estar basado en un seguimiento epidemiológico y en el intercambio de experiencias e investigaciones en el ámbito del diagnóstico precoz, para diferenciarlas de otras formas de demencias, a veces reversibles, y para evitar en lo posible la duplicación y superposición de investigaciones, incluyendo la promulgación de normas destinadas a la formación de personal especializado.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad dispone en su artículo 20.1 que se considerarán de modo especial aquellos problemas referentes a la psico-geriátrica. Por otro lado, en el sistema sanitario regional, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece que los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán informados por los principios de atención integral de la salud y mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas y sensoriales.

En este mismo sentido, entre las prestaciones recogidas en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, se incluyen en la atención especializada el diagnóstico y seguimiento clínico, la psicofarmacoterapia y las psicoterapias individuales, de grupo o familiares y, en su caso, la hospitalización.

Las demencias -y sobre todo la de Alzheimer- constituyen la «gran epidemia» de este siglo y uno de los mayores retos al que se enfrentan la sociedad y los responsables sanitarios. La necesidad de estructurar una respuesta eficaz ante las enfermedades neurodegenerativas, con objeto de asegurar la atención integral de las personas mayores que las sufren, hace preciso el desarrollo de herramientas administrativas que permitan una coordinación adecuada que optimice los recursos existentes y dé satisfacción a los distintos aspectos de un problema que, por su complejidad, desborda un enfoque estrictamente sanitario.

Por todo ello, la presente Resolución tiene por objeto la creación de la Unidad de Demencias, a través de la cual se atenderán las necesidades asistenciales específicas de las personas que sufren enfermedades neurodegenerativas, vinculando a los familiares al problema y a las futuras medidas a adoptar. Con la creación de esta Unidad, de referencia regional, se pretende ofrecer al sistema sanitario regional un recurso que permita atender el conjunto de las necesidades que se originen por estas enfermedades, tanto las que afecten a los propios pacientes como aquellas que se originen en sus familiares. A tal efecto, la actividad de la Unidad de Demencias sumará a la práctica médica, un valor de calidad asistencial inestimable, ya que permitirá ejercer la labor de educación para la salud y propiciará la terapia de apoyo familiar y grupal, favoreciendo las prácticas de asociacionismo y voluntariado.

A la vista de tales circunstancias, el Servicio Murciano de Salud, sensible a la realidad de nuestra Comunidad, establece el siguiente diseño asistencial, basado en la adecuación y aprovechamiento integral de los recursos existentes y la búsqueda de medios ágiles y flexibles que sean capaces de dar respuesta a los problemas de los ciudadanos de nuestra comunidad.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Artículo 1.- Creación y adscripción.

Se crea la Unidad de Demencias, que actuará como entidad de referencia en la Región de Murcia en materia de enfermedades neurodegenerativas.

Dicha Unidad queda adscrita al Servicio Murciano de Salud, bajo la directa supervisión de las direcciones gerencia y médica del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

Artículo 2.- Objetivos y Funciones.

Serán funciones de la Unidad de Demencias las siguientes:

a) La centralización física y organizativa de los recursos asistenciales para el logro de la mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de los mismos, mediante una adecuada protocolización y unificación de los criterios diagnósticos.

b) La asistencia ambulatoria especializada para aquellos pacientes con deterioro cognitivo o demencias, para estudio, diagnóstico clínico, tratamiento farmacológico, la orientación, formación, información y apoyo a sus familiares y/o cuidadores que les sean remitidos desde los centros sanitarios y sociosanitarios.

c) El desarrollo de programas y actividades orientados a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades neurodegenerativas.

d) La aplicación del Plan Integral de Demencias que establezca el Servicio Murciano de Salud.

e) Participar en la elaboración y desarrollo de protocolos terapéuticos y asistenciales y guías de práctica clínica, de forma que favorezca la detección precoz del deterioro cognitivo y el seguimiento evolutivo del enfermo.

f) Formular a los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud propuestas sobre directrices, procedimientos, normas de funcionamiento y protocolos sobre actividades relativas a la asistencia, docencia e investigación en el campo de las enfermedades neurodegenerativas.

g) Fomentar y promover aquellas medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y satisfacción del usuario.

h) Impulsar el desarrollo de programas de atención domiciliaria.

i) Conseguir la mayor eficiencia en el gasto farmacéutico que, dadas las características de estos procesos, especialmente su carácter crónico e incidencia, suponen una necesidad prioritaria en cualquier estrategia sanitaria, a través de la elaboración de protocolos de fármaco-vigilancia.

j) Proponer la celebración de convenios de colaboración con otras entidades, en todo lo relacionado con sus funciones.

k) Promocionar sus actividades en los ámbitos regional, nacional e internacional.

l) Estudiar la viabilidad de la creación de un Banco de Tejidos Neurológicos.

m) El establecimiento de niveles de calidad asistencial y de gestión, mediante el uso de un procedimiento para el diagnóstico reglado, que pueda servir de referencia general.

n) La estructuración, coordinación y desarrollo de los Centros de Día, imprescindibles en la respuesta sociosanitaria a estos pacientes y a sus familiares.

o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Artículo 3.- Actividades.

Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Demencias, llevará a cabo las siguientes actividades:

a) El análisis del entorno social del paciente, mediante la recogida de datos sociodemográficos, demandas socio-sanitarias, evaluación de la carga familiar directa e indirecta, y estudio del grado de estabilidad emocional.

b) La realización de entrevistas entre el médico y los familiares de los pacientes, a fin de poder elaborar las historias clínicas.

c) La exploración general, neurológica y neuropsicológica del enfermo.

d) Instrumentar el diagnóstico etiológico de las demencias.

e) Comprobar los criterios clínicos de la enfermedad de Alzheimer.

f) El diagnóstico de los trastornos cognitivos y de la conducta que no constituyan demencias.

g) Establecer objetivos terapéuticos tanto cognitivos como no cognitivos.

h) Informar a los familiares del diagnóstico y pronóstico del proceso.

i) El seguimiento y la evaluación periódica de los pacientes que sean atendidos por la Unidad.

j) Coordinar la remisión de los pacientes a los dispositivos específicos sanitarios o sociosanitarios, cuando las posibilidades de actuación de la Unidad resulten superadas, asumiendo en todo momento, y aún después de concluir la intervención, el seguimiento del paciente.

k) La elaboración de informes, estadísticas sobre aspectos demográficos o sobre la tipología y gravedad de las enfermedades y estudios sobre el impacto de las enfermedades neurodegenerativas en el sistema socio-sanitario, incluyendo los análisis sobre la relación entre el coste y el beneficio de la prestación farmacológica.

l) El apoyo y asesoramiento a otras unidades asistenciales, sociales y educativas.

m) Informar a los enfermos y a sus familiares sobre los problemas médico-legales que se derivan de estas enfermedades.

n) Todas aquellas otras que le sean encomendadas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- Investigación y formación.

1. Además de las funciones señaladas en el artículo anterior, la Unidad de Demencias llevará a cabo el desarrollo de actividades formativas dirigidas a los profesionales sanitarios y coordinará e impulsará la investigación y

el desarrollo e innovación en los ámbitos relacionados con las enfermedades neurodegenerativas.

2. A tal efecto, la Unidad de Demencias promoverá la celebración de convenios de colaboración con centros e instituciones universitarias, científicas, docentes y asistenciales, públicas y/o privadas, para el desarrollo de programas formativos y proyectos de investigación que contribuyan al avance en el conocimiento de las demencias y enfermedades neurodegenerativas y sus implicaciones.

Artículo 5 .- Acceso de los pacientes a la Unidad de Demencias.

La Unidad de Demencias atenderá a los pacientes que sean remitidos por los centros del Servicio Murciano de Salud, así como por los de la red social que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Estructura.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Unidad de Demencias se estructura de la siguiente forma:

- Director.
- Unidad de Diagnóstico de Trastornos Cognitivos y de la Conducta.
- Unidad de Rehabilitación Cognitiva.

Artículo 7.- Director de la Unidad de Demencias.

1. Al Director de la Unidad de Demencias, cuyo rango administrativo será determinado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, le corresponden las siguientes funciones:

- a) La programación y ejecución de los objetivos generales funciones y actividades que aparecen en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución.
- b) La coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas por las Unidades de Trastornos Cognitivos y de la Conducta y de Rehabilitación Cognitiva.
- c) El asesoramiento jurídico a los profesionales, pacientes y familiares.
- d) La representación de la unidad ante otras entidades y organismos.
- e) El resto de funciones de carácter general que sean precisas para el funcionamiento de la Unidad.

2. El puesto de Director será desempeñado por un facultativo que ostente la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, con formación y experiencia profesional adecuada para ello en el ámbito específico de las demencias. Para el ejercicio de sus funciones contará con el personal administrativo de apoyo que resulte preciso.

Artículo 8 .- Comité de Ética Asistencial.

En los términos establecidos por el Decreto n.º 26/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» y los Comités de Ética Asistencial, la Unidad

de Demencias dispondrá del apoyo de un Comité de Ética Asistencial para el análisis y asesoramiento de las cuestiones de carácter ético que se susciten como consecuencia de la labor asistencial, así como para el asesoramiento a los profesionales sanitarios, a los pacientes y al resto de usuarios en la toma de decisiones en las que se planteen conflictos de carácter ético.

Disposiciones adicionales

Única. La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud determinará los recursos materiales y personales con los que pasará a contar la Unidad de Demencias.

Disposiciones finales

Primera. Los órganos correspondientes del Servicio Murciano de Salud adoptarán cuantas medidas económico-financieras y de gestión de personal sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 31 de marzo de 2005.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4009 Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Primera: Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla.